



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

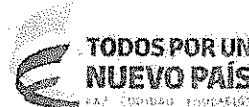
El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 003174 del 14 de septiembre de 1960 otorgada por el Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico (Hoy Ministerio Justicia y del Derecho).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-168457-2500 del 05 de abril de 2018 dirigido a la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución de reconocimiento y/o otorgamiento de la personería jurídica, (ii) copia de los estatutos vigentes, (iii) documentos soportes donde se elige a las consejeras provinciales al representante legal y el representante legal suplente con las respectivas cédulas de ciudadanía, (iv) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y el Concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-208479-2500 del 24 de abril de 2018 la Hna. Sor **MARIA HELENA BARRERA PUENTES** como miembro de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución de reconocimiento de la personería jurídica, (ii) certificación en la cual se informa que la Comunidad no está obligada a contar con estatutos, (iii) documentos soportes donde se elige a las consejeras provinciales al representante legal y el representante legal suplente con las respectivas cédulas de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios y fiscales (iv) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud desactualizada y el concepto sanitario pendiente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD**

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

DE SAN VICENTE DE PAUL, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada y el concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2018 dirigido Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el Grupo de Asistencia Técnica remitió de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL** el concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido a los Enlaces de Aseguramiento de la Calidad del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional informó que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, a la fecha no ha remitido la documentación solicitada del Componente Legal, describiendo la documentación faltante en el párrafo anterior.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo los soportes de los equipos biomédicos.

Que mediante correos electrónicos de fechas 18 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo derecho de petición y oficio para la atención en salud, oficios de solicitud apoyo para activar programas de fortalecimiento de los proyectos de vida, nómina, hojas de vida y certificados médicos del personal vinculado.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en su la calidad de Nutricionista y Dietista, de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, informó y adjuntó la siguiente información "(...) Adjunto encuentran un archivo comprimido llamado metrología en el cual encuentran la información completa de los equipos de metrología con que cuenta la institución. De igual manera, adjunto los resultados de la encuesta de aceptabilidad de las minutas, realizada el día de ayer a los beneficiarios del centro de protección. Esto con el fin de subsanar algunas de los cumplimientos parciales que encontraron en la visita de la semana anterior (...)".

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional remitió información enviada por el Nutricionista y Dietista el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo actualizada Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, para lo cual cumplió el componente legal.

Que mediante correos electrónicos de fechas 23 y 24 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo certificaciones laborales de la profesional en psicología de la Comunidad, para lo cual el Grupo Jurídico remitió la documentación al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, para su revisión.

Que mediante correos electrónicos de fechas 28 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **NUVIA GUERRERO CASTILLO** de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo soportes de los arreglos de infraestructura, y compras de menaje.

Que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 23 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que mediante correos electrónicos de fechas 29 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en calidad

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

de Nutricionista y Dietista de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, adjuntó acta capacitación en estandarización de porciones de las observaciones de la visita del 10 de mayo.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo oficio de las historias clínicas de los NNA egresados.

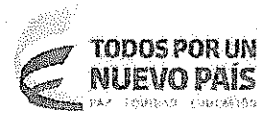
Que mediante correos electrónicos de fechas 01 de junio de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en calidad de Nutricionista y Dietista de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, adjuntó acta de realización de actividades del componente de alimentación.

Que tras visitas efectuadas los días 9, 10, y 16 de mayo de 2018 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 10 y 16 de mayo de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la **REGIONAL CUNDINAMARCA**, Solicitud de Comité de casos especiales - mezcla de poblaciones para la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - COLONIA ALBERTO NIETO CANO**, el día 21 de mayo de 2018, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento quien realiza su aprobación el día 25 de mayo de 2018.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - COLONIA ALBERTO NIETO CANO** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- OPERATIVA: carrera 11 No 7 - 41 Pacho Cundinamarca	"Niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general"	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de 90 cupos</u>

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las dos modalidades de atención que operan en la infraestructura de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL - COLONIA**

Carrera 69, No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

KEVISAD...
GRUPO PÚBLICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ALBERTO NIETO CANO en el municipio de PACHO CUNDINAMARCA, aprobado mediante Comité del 25 de mayo de 2018, Acta de reunión No.23, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

*Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO FUNDAFAM**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO**, así mismo instar al Representante legal de la entidad **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO FUNDAFAM** para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 90 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006696-3 representada legalmente por la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con la C.C No. 41.490197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con una capacidad de atención instalada de noventa (90) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Comunidad, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la asistencia técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento Modelo de Atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas de mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la Comunidad, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO POR
GRUPO DE TRABAJO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3317 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución,

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de junio de dos mil dieciocho 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Ines Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Vertical column of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Top right corner text, possibly a date or page number.

Text block in the middle right section of the page.

Small mark or symbol on the right edge of the page.

Small mark or symbol on the right edge of the page.

25-20000


DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:18 a.m., compareció la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.197 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3317 del 01 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3317 de fecha 01 de junio de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO
C.C. No. 41.490.197 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: coabnica@yahoo.es
FIRMA y C.C. Dr. Maria Helena Barera
28.677-258

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25 B -- 44 Piso 4 Bogota D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100


100



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm, se deja constancia que la Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3317 de fecha 01 de junio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Vertical line of text or a barcode-like artifact on the left side of the page.

Small, faint mark or characters in the upper right quadrant.

Small, faint mark or character on the right side of the page.

Small, faint mark or character on the right side of the page.